



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 3331 007 2010 00062 00
DEMANDANTE : YURI ZULEIMA DAVILA SOTO
DEMANDADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICIENCIO
NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA

En virtud de la solicitud de aclaración y/o corrección elevada por la apoderada de la apoderada actora; se accede a la misma, en tanto le asiste razón a la petente, en el sentido de que la prueba pericial le fue decretada a favor de la parte demandada; en consecuencia se corrige el auto que antecede, quedando así "En atención al dictamen decretado en el auto de fecha 09 de febrero de 2018 y vista la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Dirección Seccional Meta, mediante la cual se requiere se aporte la historia clínica de la señora Yuri Zulema Dávila Soto, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.331.120 correspondiente a la atención prestada en el I Nivel (fl. 173); se pone en conocimiento dicha respuesta a la parte demandada, a efectos de que se sirva allega al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la documental requerida para la realización de la prueba pericial, para lo cual se le concede el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído y dentro de los cuales deberá arrimar al proceso de la referencia, su respectiva constancia de entrega, so pena de tenerla por desistida.

Lo anterior e aplicación de los principio de celeridad, economía procesal y del deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
Por anotación en el estado N° **019** de fecha **16 MAY 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria